



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

| <b>ASISTENTES:</b>                     |       |  |
|--|-------|--|
| ENTIDAD                                | VOTOS | REPRESENTANTE                                |
| <b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA</b> |       |  |
| Presidente                             | 46    | D. MANUEL MARMOLEJO SETIÉN                   |
| Diputado Provincial 1                  | 29    | Dña. NATACHA RIVAS CAMPOS                    |
| Diputado Provincial 2                  | 29    | D. JUAN CARLOS MALDONADO ESTEVEZ             |
| Diputado Provincial 3                  | 29    | D. MANUEL CHICÓN PORRAS                      |
| <b>AYUNTAMIENTOS</b>                   |       |  |
| ALAMEDA                                | 3     | D. JOSÉ GARCÍA OREJUELA                      |
| ALCAUCÍN                               | 1     | D. MARIO BLANCKE                             |
| ALFARNATE                              | 1     | D. JUAN JESÚS GALLARDO KHMARTI               |
| ALFARNATEJO                            | 1     | D. DANIEL BENÍTEZ ZAMORA                     |
| ALHAURÍN DE LA TORRE                   | 16    | D. PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO        |
| ALHAURÍN EL GRANDE                     | 10    | D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ BENÍTEZ              |
| ALMÁCHAR                               | 1     | D. MARIO TORRES GÁMEZ                        |
| ALMARGEN                               | 1     | DÑA. M <sup>a</sup> DEL CARMEN ROMERO GARCIA |
| ALMOGÍA                                | 2     | D. CRISTÓBAL TORREBLANCA                     |
| ALORA                                  | 6     | D. FRANCISCO JESÚES MARTINEZ SUBIRES         |
| ALOZAINA                               | 1     | D. ANTONIO PEREZ RUEDA                       |
| ANTEQUERA                              | 17    | D. FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE         |
| ARCHIDONA                              | 4     | D. MANUEL FERNÁNDEZ SANTANA                  |
| ARRIATE                                | 2     | DÑA. NOELIA BARROSO                          |
| BENAMARGOSA                            | 1     | DÑA. ISABEL MARIA ARCAS FLORES               |
| BENAMOCARRA                            | 2     | D. JOSÉ RAMÓN PALOMO OLIVA                   |
| BENAOJÁN                               | 1     | D. BARTOLOMÉ GÓMEZ HARILLO                   |
| BURGO(EL)                              | 1     | D. JOAQUIN GARCIA RAMIREZ                    |
| CAMPILLOS                              | 4     | D. FRANCISCO GUERRERO CUADRADO               |
| CAÑETE LA REAL                         | 1     | D. JACOBO ARANDA CRUCES                      |





|                       |    |                                     |
|-----------------------|----|-------------------------------------|
|                       |    |                                     |
| CARRATRACA            | 1  | D. FRANCISCO JIMENEZ MORILLA        |
| CARTAJIMA             | 1  | D. JUAN ANTONIO BENITEZ CALVENTE    |
| CÁRTAMA               | 11 | D. JAIRO DELGADO PLAZA              |
| CASARABONELA          | 2  | D. ANTONIO CAMPOS CAMPOS            |
| CANILLAS DE ACEITUNO  | 1  | D. VICENTE CAMPOS GONZÁLEZ          |
|                       |    | D. JORGE MARTÍN PÉREZ               |
| CANILLAS DE ALBAIDA   | 1  | DÑA. ENCARNACIÓN PAREJA GARCÍA      |
| COÍN                  | 9  | D. ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA          |
| COLMENAR              | 2  | D JOSÉ MARTIN GARCÍA                |
| COMARES               | 1  | D. MANUEL ROBLES RUIZ               |
| CÓMPETA               | 2  | D. JOSÉ MOYANO BUENO                |
| CUEVAS DE SAN MARCOS  | 2  | D. JOSE M. <sup>a</sup> MOLINA RUZ  |
| ESTEPONA              | 27 | DÑA. MARIA SALOMÉ HIDALGO MONCI     |
| FRIGILIANA            | 2  | DÑA. SOFÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ  |
| GAUCIN                | 1  | D. PEDRO GODINO MARTÍN              |
| HUMILLADERO           | 2  | D. MIGUEL ASENSIO ESPEJO            |
| IGUALEJA              | 1  | D. FRANCISCO R. ESCALONA MACIAS     |
| ISTAN                 | 1  | D. JOSÉ MIGUEL MARIN MARIN          |
| JIMERA DE LIBAR       | 1  | D. FRANCISCO JAVIER LOBO CABALLERO  |
| JUZCAR                | 1  | D. FRANCISCO LOZANO FERNÁNDEZ       |
| MANILVA               | 6  | D. DIEGO JOSÉ JIMÉNEZ QUIRÓS        |
| MOLLINA               | 3  | D. FRANCISCO GARCÍA DÍAZ            |
| MONDA                 | 2  | D. MIGUEL MARIA JIMÉNEZ LARES       |
| NERJA                 | 9  | D. FRANCISCO ENRIQUE ARCE FERNÁNDEZ |
| PARAUTA               | 1  | DÑA. MÓNICA ROMÁN PARRA             |
| PIZARRA               | 4  | D. VICENTE CASTRO GONZÁLEZ          |
| RINCÓN DE LA VICTORIA | 19 | DÑA. JOSEFA CARNERO PÉREZ           |
| RIOGORDO              | 2  | D. ANTONIO ALÉS MONTESINOS          |
| RONDA                 | 14 | DÑA. ALICIA AGUEDA LÓPEZ DOMÍNGUEZ  |
| SALARES               | 1  | D. PABLO J. CRESPILO FERNÁNDEZ      |
| SAYALONGA             | 1  | DÑA. SAGRARIO FERNÁNDEZ ARIZA       |





|                               |     |                                      |
|-------------------------------|-----|--------------------------------------|
|                               |     |                                      |
| SERRATO                       | 1   | D. FRANCISCO LÓPEZ ARANA             |
| SIERRA DE YEGUAS              | 2   | D. JOSÉ QUERINO HERRERA              |
| TEBA                          | 2   | D. CRISTÓBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO |
| TOLOX                         | 1   | D. BARTOLOMÉ GUERRA GIL              |
| VIÑUELA(LA)                   | 1   | D. RAFAEL FORTES MILLÁN              |
| VVA. DE TAPIA                 | 1   | D. MANUEL SILLERO GRANADOS           |
| YUNQUERA                      | 2   | D. JOSE MARIA RODRIGUEZ PERALTA      |
| <b>Total votos asistentes</b> | 350 |                                      |

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dña. Ascensión Nevado López de Zubiría.

GERENTE DEL CPBMÁLAGA:

D. Salvador Pérez Zumaquero.

AUSENTES: Resto de Municipios Consorciados.

En Málaga siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos del día 17 de diciembre de 2019, se reúnen en segunda convocatoria en el Centro Cívico, en la sala Canillas de Albaída, los Señores arriba citados, miembros de este Consorcio, con el objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA de la Junta General del Consorcio, bajo la presidencia del Presidente y asistidos de mí la Secretaria-Interventora.

Comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para que pueda constituirse el órgano, el Presidente declara abierta la Sesión.

Tras estas palabras y dado el carácter público de la sesión, se pasa a conocer de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Sin que se realicen objeciones al texto, queda aprobada por UNANIMIDAD el acta de la sesión anterior de fecha 25 de noviembre de 2019.

**2. PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CPB MALAGA.**

El Presidente, a petición del grupo Ciudadanos, altera la celebración del orden de los puntos del orden de día, por motivos de quórum, por lo que se va a tratar el punto 6 del orden del día en segundo lugar.

El Presidente da lectura de la moción y destaca la importancia de la modificación del artículo 30 relativo a las vinculaciones de personal y el artículo 42 relativo a las aportaciones de los municipios.

Toma la palabra el Sr. Chicón diciendo que ya se han manifestado en el consejo de dirección y que quieren hacer constar que los estatutos siguen siendo un poco lastre para





la operatividad del Consorcio y que dicha circunstancia la trasladarán en los próximos consejos de dirección.

También que los temas del Consorcio deben estar fuera del ámbito político.

En cuanto a las vinculaciones manifiesta que la modificación propuesta supone un paso adelante en las vinculaciones sobre todo en las plazas vinculadas a la Diputación y que esto supone un primer paso para consolidar al personal y su estabilización y para solucionar este problema.

Pide que esta tramitación no se quede aquí y se finalicen los procesos selectivos.

También hace un llamamiento a los ayuntamientos para que aprueben lo antes posible la modificación en sus plenos.

No obstante el Consorcio podía haber hecho desde el 2014 lo que va a hacer ahora, pero cuando en su día se llevó a la Junta General la modificación de las vinculaciones, ésta fue informada desfavorablemente por la Intervención General. El Presidente les ha trasladado que ahora está conforme.

En cuanto al pago de las cuotas por la Diputación de los municipios de menos de 20.000 habitantes, obedece a una exigencia legal. En la modificación se dice que la Diputación debe asumir el 100% de la aportación de los municipios de más de 20.000 habitantes de forma progresiva, petición que el partido socialista lleva demandando desde hace tiempo. De hecho la asunción por la Diputación de las aportaciones de los municipios de menos de 5.000 habitantes fue gracias a los grupos políticos de la Diputación excepto el PP, que estaba en minoría. Por lo que por ese motivo les genera desconfianza que la Diputación vaya a asumir la de los de menos de 20.000 habitantes.

Por otra parte con los actuales estatutos no todos los grupos políticos tienen representación en la Junta General del Consorcio, el grupo Adelante se queda fuera, por lo que solicitan que se modifiquen los estatutos también en este sentido y permita la representación de todos los grupos.

Van a votar que sí a esta modificación por no retrasar el proceso de consolidación, pero consideran que es necesaria una modificación más completa.

Imponen la condición de que una vez aprobado por los ayuntamientos se haga el proceso de consolidación.

Toma la palabra la representante del grupo Adelante quien comenta que aunque no tiene representación por lo menos tiene voz y agradece al Presidente que le de la palabra, y al grupo PSOE que pida la representación en la Junta de su grupo.

Quiere presentar una queja porque había un acuerdo con el Presidente de la Diputación de que se iba a incluir en la modificación de los estatutos del Consorcio la representación de su grupo en la Junta General y para su sorpresa no va incluida con los asuntos tan importantes que hay en el orden del día.

En cuanto a las vinculaciones ven bien que se elimine el corsé de la tabla estableciendo un máximo de bomberos por tramo, pero no se hace referencia al punto 30.3, 5 y 8.

Anuncian que estarán pendientes.

Por otra parte no están de acuerdo en que la disposición transitoria única se deje abierta sin límite temporal.

De los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes se asume por la Diputación el 35%, de los de menos de 5.000 a 20.000 asume el 100%. Tienen dudas sobre estos extremos y piden que se desarrolle.

El Presidente contesta que el grupo Adelante está representado en el Consejo de Dirección y no en la Junta General por aplicación de los Estatutos.

En cuanto a las vinculaciones dice que es importante aclarar el tema para que el personal no siga en precario, y que la Secretaría General se ha manifestado en positivo.

En cuanto a la Disposición Transitoria, ésta deja abierta la asunción. La LBRL establece la obligación de prestar el servicio. Hay que tener claro el concepto.

En cuanto a la representación no puede estar cambiándose los estatutos según los resultados electorales. Que lo hubieran cambiado en su momento y que por qué el PSOE votó a favor.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por mayoría de los dos tercios de los asistentes presentes.

El Presidente hace hincapié y pide a los municipios que lo aprueban en sus Plenos lo más rápido posible para poder cerrar cuanto antes la OEP.

Agradece asimismo al PSOE el voto favorable.





**3. DACIÓN DE CUENTAS DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE PRÓRROGA PRESUPUESTO 2019-2020.**

**"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA"**

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2020.

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2019, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a, la prórroga para el año 2020 del Presupuesto del Consorcio actualmente en vigor.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de diciembre de 2019, sobre la prórroga para el año 2020 del Presupuesto del Consorcio actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden.

Visto que con fecha 4 de diciembre, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019 al 2020, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 4 de diciembre de 2019, y que presenta el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS**

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                            | PRESUPUESTO 2019 |           | PRESUPUESTO PRORROGADO 2020 |           | Variación Porcentual Presupuesto 2019 a 2020 |
|----------|---|------------------|-----------|-----------------------------|-----------|--|
|          |   | IMPORTE          | %         | IMPORTE                     | %         | %  |
| A)       | OPERACIONES NO FINANCIERAS              | 21.929.505,06 €  | 100,0000% | 18.651.347,62 €             | 100,0000% | -14,95%                                      |
| A.1      | OPERACIONES CORRIENTES                  | 18.651.347,62 €  | 85,0514%  | 18.651.347,62 €             | 100,0000% | 0,00%  |
| 1        | Gastos del Personal                     | 16.670.154,56 €  | 76,0170%  | 16.670.154,56 €             | 89,3777%  | 0,00%  |
| 2        | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.861.964,09 €   | 8,4907%   | 1.861.964,09 €              | 9,9830%   | 0,00%  |
| 3        | Gastos financieros                      | 1.267,59 €       | 0,0058%   | 1.267,59 €                  | 0,0068%   | 0,00%  |





|                     |                                |                        |                  |                        |                  |                 |
|---------------------|--------------------------------|------------------------|------------------|------------------------|------------------|-----------------|
| 4                   | Transferencias corrientes      | 117.961,38 €           | 0,5379%          | 117.961,38 €           | 0,6325%          | 0,00%           |
| 5                   | Fondo de contingencia          | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00%           |
| <b>A.2</b>          | <b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>  | <b>3.278.157,44 €</b>  | <b>14,9486%</b>  | <b>0,00 €</b>          | <b>0,0000%</b>   | <b>-100,00%</b> |
| 6                   | Inversiones reales             | 3.278.157,44 €         | 14,9486%         | 0,00 €                 | 0,0000%          | -100,00%        |
| 7                   | Transferencias de capital      | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00%           |
| <b>B)</b>           | <b>OPERACIONES FINANCIERAS</b> | <b>0,00 €</b>          | <b>0,0000%</b>   | <b>0,00 €</b>          | <b>0,0000%</b>   | <b>0,00%</b>    |
| 8                   | Activos financieros            | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00%           |
| 9                   | Pasivos financieros            | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00%           |
| <b>TOTAL GASTOS</b> |                                | <b>21.929.505,06 €</b> | <b>100,0000%</b> | <b>18.651.347,62 €</b> | <b>100,0000%</b> | <b>-14,95%</b>  |

**ESTADO DE INGRESOS**

| CAPÍTULO   | DENOMINACIÓN                             | PRESUPUESTO 2019       |                  | PRESUPUESTO PRORROGADO 2020 |                  | Variación Porcentual Presupuesto 2019 a 2020 |
|------------|--|------------------------|------------------|-----------------------------|------------------|--|
|            |  | IMPORTE                | %                | IMPORTE                     | %                | %  |
| <b>A)</b>  | <b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>        | <b>21.929.505,06 €</b> | <b>100,0000%</b> | <b>18.651.347,62 €</b>      | <b>100,0000%</b> | <b>-14,95%</b>                               |
| <b>A.1</b> | <b>OPERACIONES CORRIENTES</b>            | <b>21.929.505,06 €</b> | <b>100,0000%</b> | <b>18.651.347,62 €</b>      | <b>100,0000%</b> | <b>-14,95%</b>                               |
| 1          | Impuestos directos                       | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00 €                      | 0,0000%          | 0  |
| 2          | Impuestos indirectos                     | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00 €                      | 0,0000%          | 0  |
| 3          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 3.678.343,96 €         | 16,7735%         | 400.186,52 €                | 2,1456%          | -89  |
| 4          | Transferencias corrientes                | 18.241.161,10 €        | 83,1809%         | 18.241.161,10 €             | 97,8008%         | 0  |
| 5          | Ingresos patrimoniales                   | 10.000,00 €            | 0,0456%          | 10.000,00 €                 | 0,0536%          | 0  |
| <b>A.2</b> | <b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>            | <b>0,00 €</b>          | <b>0,0000%</b>   | <b>0,00 €</b>               | <b>0,0000%</b>   | <b>0,</b>                                    |
| 6          | Enajenación de inversiones reales        | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00 €                      | 0,0000%          | 0  |
| 7          | Transferencia de capital                 | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00 €                      | 0,0000%          | 0  |
| <b>B)</b>  | <b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>           | <b>0,00 €</b>          | <b>0,0000%</b>   | <b>0,00 €</b>               | <b>0,0000%</b>   | <b>0,</b>                                    |
| 8          | Activos financieros                      | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00 €                      | 0,0000%          | 0  |



|                       |                     |                        |                  |                        |                  |                |
|-----------------------|---------------------|------------------------|------------------|------------------------|------------------|----------------|
| 9                     | Pasivos financieros | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00 €                 | 0,0000%          | 0,00%          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                     | <b>21.929.505,06 €</b> | <b>100,0000%</b> | <b>18.651.347,62 €</b> | <b>100,0000%</b> | <b>-14,95%</b> |

**SEGUNDO. DAR CUENTA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA JUNTA GENERAL EN LA PRÓXIMA SESIÓN QUE CELEBRE. "**

El Presidente da cuenta del Decreto de Presidencia sobre prórroga del presupuesto, de lo que los miembros de la Junta General se dan por enterados.

**4. MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL CPBMA.**

**"MOCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CPB DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2020.**

Formado el Presupuesto General del Consorcio correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de la entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Consorcio está integrado únicamente por el Presupuesto del Consorcio.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Considerando que el Presupuesto del Consorcio se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 y en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Habiéndose considerando para su confección la Ley, 6/2018 de 3 de julio, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2018, y el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, al no haber sido aprobada aún la LGPE para el ejercicio 2020, deberá tenerse en cuenta que, el presupuesto podría ser susceptible de cambios a lo largo del ejercicio, por la próxima aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes superan a los gastos de igual naturaleza.

Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que se ha emitido Informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde a la Junta por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 15.b)1 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Considerando que el acuerdo debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta.







Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debe realizarse, por la Junta del Consorcio por mayoría simple.

El presupuesto para el ejercicio 2020 que se propone para su aprobación se presenta en equilibrio por un importe total de 22.785.734,26 euros.

Considerando que, ante la imposibilidad motivada que hubo de poder cumplimentar, antes del 31 de diciembre del ejercicio 2019 la totalidad de los trámites legalmente establecidos para que el Presupuesto General 2020 entrase en vigor el 1 de enero de 2020 se aprobó por Decreto de Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga Nº. 2019-0394 de 05/12/2019 la prórroga del Presupuesto correspondiente al ejercicio anterior 2019 al ejercicio 2020.

Considerando lo establecido en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que establece, "El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en el incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos".

A la vista de todo lo anteriormente expuesto **SE PROPONE AL CONSEJO DE DIRECCIÓN** la adopción del siguiente acuerdo,

***PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2020, que contiene los estados de gastos por el importe total de 22.785.734,26 euros, el estado de ingresos por un importe total de 22.785.734,26 euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:***

| Resumen por Capítulos |                  |                        |             |                  |                        |
|-----------------------|------------------|------------------------|-------------|------------------|------------------------|
| INGRESOS              |                  |                        | GASTOS      |                  |                        |
| DESCRIPCIÓN           | IMPORTE en euros | Porcentaje presupuesto | DESCRIPCIÓN | IMPORTE en euros | Porcentaje presupuesto |





|                                   |                      |             |  |                      |             |
|-----------------------------------|----------------------|-------------|--|----------------------|-------------|
| <b>I</b> IMPUESTOS DIRECTOS       |                      |             | <b>I</b> GASTOS DE PERSONAL                        | 17.122.815,40        | 75,15%      |
| <b>II</b> IMPUESTOS INDIRECTOS    |                      |             | <b>II</b> COMPRA BIENES C. Y SERVICIOS             | 2.265.532,45         | 9,94%       |
| <b>III</b> T. Y OTROS INGRESOS    | 3.772.992,76         | 16,56%      | <b>III</b> GASTOS FINANCIEROS                      | 1.267,59             | 0,01%       |
| <b>IV</b> TRANSF. CORRIENTES      | 19.002.741,50        | 83,40%      | <b>IV</b> TRANSF. CORRIENTES                       | 117.961,38           | 0,52%       |
| <b>V</b> INGR. PATRIMONIALES      | 10.000,00            | 0,04%       | <b>V</b> FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS |                      |             |
| Operaciones corrientes            | 22.785.734,26        | 100,00%     | Operaciones Corrientes                             | 19.507.576,82        | 85,61%      |
| <b>VI</b> ENAJENACIÓN INV. REALES |                      |             | <b>VI</b> INVERSIONES REALES                       | 3.278.157,44         | 14,39%      |
| <b>VII</b> TRANSF. DE CAPITAL     |                      |             | <b>VII</b> TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               |                      |             |
| Operaciones de capital            | 0,00                 |             | Operaciones de capital                             | 3.278.157,44         | 14,39%      |
| <b>VIII</b> ACTIVOS FINANCIEROS   |                      |             | <b>VIII</b> ACTIVOS FINANCIEROS                    |                      |             |
| <b>IX</b> PASIVOS FINANCIEROS     |                      |             | <b>IX</b> PASIVOS FINANCIEROS                      |                      |             |
| Operaciones Financieras           | 0,00                 | 0,00%       | Operaciones Financieras                            | 0,00                 | 0,00%       |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>             | <b>22.785.734,26</b> | <b>100%</b> | <b>TOTAL GASTOS</b>                                | <b>22.785.734,26</b> | <b>100%</b> |

**SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal recogida en dicho presupuesto con el siguiente resumen:**

ANEXO 1.- PLANTILLA DE PERSONAL

| DENOMINACIÓN            | PLAZAS | TIPO          | GRUPO NIVEL |
|-------------------------|--------|---------------|-------------|
| SECRETARIA INTERVENTORA | 1      | FUNCIONARIO/A | A1-28       |
| OFICIAL DE ZONA         | 1      | FUNCIONARIO/A | A2-26       |
| JEFE DE PARQUE          | 1      | FUNCIONARIO/A | A2-24       |
| SARGENTO                | 7      | FUNCIONARIO/A | C1-20       |
| CABO                    | 8      | FUNCIONARIO/A | C2-18       |
| BOMBERO CONDUCTOR       | 19     | FUNCIONARIO/A | C2-17       |





|                       |            |               |       |
|-----------------------|------------|---------------|-------|
|                       |            |               |       |
| BOMBERO/A CONDUCTOR/A | 238        | FUNCIONARIO/A | C2-16 |
| BOMBERO/A CONDUCTOR/A | 3          | FUNCIONARIO/A | C2-18 |
| BOMBERO/A MECANICO/A  | 2          | FUNCIONARIO/A | C2-16 |
| TECNICO/A ADMON. A-2  | 1          | FUNCIONARIO/A | A2-22 |
| ADMINISTRATIVO/A      | 3          | FUNCIONARIO/A | C1-18 |
| AUX. ADMINISTRATIVO/A | 5          | FUNCIONARIO/A | C2-16 |
| <b>TOTAL</b>          | <b>289</b> |               |       |

| DENOMINACIÓN      | PLAZAS   | TIPO      | GRUPO NIVEL |
|-------------------|----------|-----------|-------------|
| GERENTE           | 1        | DIRECTIVO | A-26        |
| ADMINISTRATIVO/A  | 1        | LABORAL   | C1-18       |
| BOMBERO CONDUCTOR | 4        | LABORAL   | C2-17       |
| <b>TOTAL</b>      | <b>6</b> |           |             |

| DENOMINACIÓN   | PLAZAS   | TIPO     |
|----------------|----------|----------|
| ASESOR/A       | 0        | EVENTUAL |
| <b>TOTALES</b> | <b>0</b> |          |

ANEXO 2.- PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN

| DENOMINACIÓN          | PLAZAS     | TIPO          | GRUPO NIVEL |
|-----------------------|------------|---------------|-------------|
| BOMBERO/A CONDUCTOR/A | 45         | FUNCIONARIO/A | C2-16       |
| <b>TOTAL</b>          | <b>45</b>  |               |             |
| <b>TOTALES</b>        | <b>340</b> |               |             |

**TERCERO.-** Que los Presupuestos junto con la plantilla del personal así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

**CUARTO.-** Que el presente acuerdo sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.





No obstante, la Junta General acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio.”

El Presidente comienza agradeciendo al área de Secretaría Intervención del Consorcio por trabajar en tiempo récord para la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2020.

Destaca el caso de Antequera y Alora municipios con los que se adquiere un importante compromiso para el año 2020, en el caso de Antequera el municipio ya ha cedido los terrenos.

Toma la palabra el Sr. Chicón, y comenta que su grupo no es tan optimista con los presupuestos ya que éstos son continuistas. Incorporan un aumento del 3% y no soluciona los graves problemas que tiene el Consorcio ahora mismo. Son el reflejo de que no hay un compromiso firme de la Diputación con el Consorcio para que se enfrente a sus necesidades.

El capítulo 1 no equipara las retribuciones del personal y pensaban que esa desigualdad se solucionaría con este presupuesto. Ya existía un acuerdo con la anterior presidencia que no se ha visto plasmado en este presupuesto.

No piden una equiparación sino una armonización de sueldos ya que es una cuestión muy importante. Tampoco es un presupuesto ambicioso. No obstante confían en lo que dice el Presidente pero eso lo llevan escuchando desde el año 2015 y después la realidad es distinta. Tampoco vienen contempladas otras inversiones para otros parques. Tampoco se recoge la asunción por la Diputación de las aportaciones de los municipios de menos de 20.000 habitantes. En el Pleno de la Diputación se aprueba y luego en la Junta General del Consorcio no.

Por otra parte comenta que la documentación del presupuesto se les proporcionó ayer y que de haberla tenido antes la hubieran podido estudiar tranquilamente.

Tampoco han visto trasladadas sus peticiones y sus necesidades las cuales no tienen reflejo en los presupuestos.

Tienen buena voluntad y tienden la mano pero también son rigurosos, por lo que se van a abstener por responsabilidad y solicitan que se cuente con ellos en futuros presupuestos.

El Presidente le da la palabra a la representante del grupo Adelante, quien comenta que en el día de ayer tuvieron una reunión informal y remisión de la documentación.

Que el capítulo 1 contiene el aumento necesario por ley pero que éste es insuficiente. Tampoco había para pagar la paga extraordinaria y han tenido que hacerse modificaciones presupuestarias cuestión que piensan trasladar al Pleno de la Diputación.

El Presidente contesta al representante del PSOE, que la Diputación claro que pone más dinero, concretamente 6.107.000 euros de remanente de tesorería de Diputación, y que además existe un compromiso con la liquidación con más remanente para el Consorcio.

En relación a los parques, hay algunos que están para cerrar, sin embargo el grupo socialista siempre vota que no al cierre.

En cuanto a la equiparación salarial, existe un informe de Secretaría Intervención del consorcio donde se dice que ese acuerdo de equiparación no es viable y por ese motivo no se aprobó la RPT.

El Presidente contesta a la representante de Adelante, que la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está disponible para quien la solicite desde el momento de la convocatoria, y que la paga extra y la nómina nunca han peligrado, eso fueron los refuerzos.

Y que el capítulo 1 también recoge las prestaciones sociales contenidas en el acuerdo marco y que este sería un instrumento válido para equiparar las retribuciones.

El Sr. Chicón, dice que el que trajo la moción fue el anterior presidente y firmó con los trabajadores la subida de los sueldos de forma legal.

En lo que respecta a los parques, éstos tienen que estar en condiciones y no cerrarlos. Lo que propone el actual Presidente es en vez de arreglarlos, cerrarlos y esa no es la solución, ellos no están de acuerdo con esa medida y solicita que deje claro si se van a cerrar parques.

El Presidente contesta que la gestión económica ha mejorado y que hay que reformular los parques que hay un compromiso y prioridad con Álora y Pizarra, con el valle del Guadalhorce. Y también con Cómpeta. Que no haya parques que se tarde 45 minutos en llegar y otros que estén a 8 minutos unos de otros como ocurría con Marbella.





Sometida a votación la moción esta se aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA y la abstención de los municipios del PSOE Y IU.

**5. MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APORTACIONES EJERCICIO 2020 DE LOS ENTES CONSORCIADOS.**

El Presidente da lectura a la siguiente moción.

**"MOCIÓN SOBRE APORTACIONES DE LOS ENTES CONSORCIADOS PARA EL EJERCICIO 2020.**

*El artículo 42 de los Estatutos del Consorcio regula la forma en la que deben distribuirse las aportaciones ordinarias entre los entes consorciados.*

*La parte del presupuesto del ejercicio 2020 que debe financiarse con las aportaciones ordinarias asciende a 18.554.739,53 euros, la aportación ordinaria de los entes municipales sería de 9.394.334,82 euros, la aportación ordinaria de la Diputación Provincial de Málaga asciende a 9.160.404,71 euros.*

*El resto de las aportaciones de los entes municipales van referidas a:*

- a) *Aportación extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Estepona por importe de 301.226,14 euros, relativa al complemento Personal transitorio establecido conforme al Acuerdo de Integración firmado en junio de 2016.*
- b) *Aportación extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Estepona a este Consorcio por importe de 15.852,97 euros referida a las Prestaciones sociales establecidas conforme al Acuerdo de Integración firmado en junio de 2016.*

*El resto de las aportaciones correspondientes a Diputación Provincial de Málaga se refieren a:*

- a) *Aportación extraordinaria relativa al complemento del Personal integrado de Diputación establecido conforme Acuerdo de Integración de junio de 2009, por importe de 85.738,74 euros.*
- b) *Aportación extraordinaria referida a las Prestaciones sociales del Personal integrado de Diputación establecido conforme Acuerdo de Integración de junio de 2009, por importe de 45.184,12 euros.*

*Las aportaciones de los entes municipales de hasta 5.000 habitantes que ascienden a 956.936,78 euros serán asumidas por la Diputación Provincial de Málaga.*

*A la vista de lo expuesto, se propone al Consejo de Dirección la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.- Aprobar los importes desglosados de las aportaciones de los entes consorciados para el presupuesto del ejercicio 2020, que figuran en el siguiente cuadro:**

| AYUNTAMIENTOS | HABITANTES | APORTACIONES |
|---------------|------------|--------------|
|---------------|------------|--------------|





|                                    |        |            |
|------------------------------------|--------|------------|
| ALAMEDA                            | 5.366  | 35.898,43  |
| ALCAUCÍN                           | 2.239  | 19.349,76  |
| ALFARNATE                          | 1.105  | 8.785,90   |
| ALFARNATEJO                        | 394    | 3.425,26   |
| ALGARROBO                          | 6.367  | 58.597,55  |
| ALGATOCÍN                          | 778    | 5.782,25   |
| ALHAURÍN DE LA TORRE               | 39.911 | 642.115,55 |
| ALHAURÍN EL GRANDE<br>AYUNTAMIENTO | 24.123 | 428.999,07 |
| ALMÁCHAR                           | 1.802  | 12.071,43  |
| ALMARGÉN                           | 1.984  | 14.489,02  |
| ALMOGÍA                            | 3.770  | 32.557,26  |
| ÁLORA                              | 12.951 | 131.193,89 |
| ALZAINA                            | 2.015  | 14.612,88  |
| ALPANDEIRE                         | 252    | 3.086,15   |
| ANTEQUERA                          | 41.154 | 792.457,36 |
| VILLANUEVA DE LA<br>CONCEPCION     | 3.288  | 23.877,77  |
| ÁRCHEZ                             | 391    | 3.502,02   |
| ARCHIDONA                          | 8.288  | 77.105,74  |
| ARDALES                            | 2.493  | 19.884,23  |
| ARENAS                             | 1.177  | 8.493,93   |
| ARRIATE                            | 4.147  | 26.151,80  |
| ATAJATE                            | 169    | 1.828,54   |
| BENADALID                          | 225    | 2.509,16   |
| BENAHAVÍS                          | 7.989  | 89.504,14  |
| BENALAURÍA                         | 443    | 3.863,65   |
| BENAMARGOSA                        | 1.496  | 9.992,08   |
| BENAMOCARRA                        | 2.999  | 18.832,15  |
| BENAOJÁN                           | 1.488  | 11.002,09  |
| BENARRABÁ                          | 458    | 4.310,60   |
| EL BORGE                           | 933    | 6.801,89   |
| EL BURGO                           | 1.823  | 16.146,85  |
| CAMPILLOS                          | 8.517  | 74.840,80  |
| CANILLAS DE ACEITUNO               | 1.620  | 12.709,47  |
| CANILLAS DE ALBAIDA                | 732    | 6.201,69   |





|                       |        |              |
|-----------------------|--------|--------------|
| CAÑETE LA REAL        | 1.691  | 17.249,21    |
| CARRATRACA            | 748    | 5.634,53     |
| CARTAJIMA             | 247    | 2.624,49     |
| CÁRTAMA               | 25.758 | 442.801,63   |
| CASABERMEJA           | 3.507  | 26.599,76    |
| CASARABONELA          | 2.510  | 20.125,45    |
| CASARES               | 6.121  | 72.341,81    |
| COÍN                  | 21.716 | 402.794,60   |
| COLMENAR              | 3.392  | 23.440,38    |
| COMARES               | 1.323  | 8.580,00     |
| CÓMPETA               | 3.745  | 26.119,01    |
| CORTES DE LA FRONTERA | 3.181  | 27.392,15    |
| CUEVAS BAJAS          | 1.392  | 9.867,84     |
| CUEVAS DEL BECERRO    | 1.595  | 11.540,39    |
| CUEVAS DE SAN MARCOS  | 3.671  | 24.886,33    |
| CÚTAR                 | 614    | 4.596,55     |
| ESTEPONA              | 67.012 | 1.324.678,22 |
| FARAJÁN               | 248    | 2.540,41     |
| FRIGILIANA            | 3.086  | 26.294,19    |
| FUENTE DE PIEDRA      | 2.554  | 20.558,60    |
| GAUCÍN                | 1.573  | 14.384,31    |
| GENALGUACIL           | 393    | 4.156,21     |
| GUARO                 | 2.182  | 16.023,86    |
| HUMILLADERO           | 3.310  | 22.447,32    |
| IGUALEJA              | 762    | 6.889,91     |
| ISTÁN                 | 1.458  | 14.226,70    |
| IZNATE                | 863    | 6.207,29     |
| JIMERA DE LÍBAR       | 376    | 3.983,57     |
| JUBRIQUE              | 559    | 5.638,80     |
| JÚZCAR                | 225    | 2.771,50     |
| MACHARAVIAYA          | 442    | 2.994,93     |
| MANILVA               | 14.977 | 190.225,80   |
| MOCLINEJO             | 1.230  | 7.978,22     |
| MOLLINA               | 5.020  | 36.178,97    |
| MONDA                 | 2.523  | 20.492,88    |





|  |        |                      |
|--|--------|----------------------|
| MONTEJAQUE   | 970    | 8.808,77             |
| NERJA  | 21.061 | 414.005,71           |
| OJÉN   | 3.568  | 29.346,54            |
| PARAUTA  | 253    | 3.455,14             |
| PERIANA  | 3.068  | 23.535,71            |
| PIZARRA  | 9.118  | 69.215,05            |
| PUJERRA  | 294    | 2.913,94             |
| RINCÓN DE LA VICTORIA                                  | 46.093 | 833.673,89           |
| RIOGORDO   | 2.701  | 18.496,83            |
| RONDA  | 33.978 | 630.646,12           |
| MONTECORTO   | 585    | 5.810,03             |
| SERRATO  | 477    | 4.260,42             |
| SALARES  | 174    | 1.823,57             |
| SAYALONGA  | 1.658  | 10.633,98            |
| SEDELLA  | 606    | 5.371,18             |
| SIERRA DE YEGUAS                                       | 3.356  | 24.768,35            |
| TEBA   | 3.818  | 30.512,05            |
| TOLOX  | 2.083  | 17.720,71            |
| TORROX   | 16.465 | 203.284,47           |
| TOTALÁN  | 715    | 4.678,88             |
| VALLE DE ABALAJIS                                      | 2.568  | 16.769,40            |
| VELEZ MÁLAGA   | 80.817 | 1.452.544,97         |
| VILLANUEVA DEL ROSARIO                                 | 3.373  | 23.247,30            |
| VILLANUEVA DEL TRABUCO                                 | 5.300  | 34.294,27            |
| VILLANUEVA DE TAPIA                                    | 1.490  | 10.870,71            |
| VIÑUELA  | 2.020  | 14.863,25            |
| YUNQUERA   | 2.880  | 22.537,40            |
| <b>TOTAL APORTACIONES ORDINARIAS<br/>AYUNTAMIENTOS</b> |        | <b>9.394.334,82</b>  |
| <b>DIPUTACIÓN APORTACIÓN ORDINARIA</b>                 |        | <b>9.160.404,71</b>  |
| <b>TOTAL APORTACIONES ORDINARIAS</b>                   |        | <b>18.554.739,53</b> |







|   |                             |
|---|-----------------------------|
| ESTEPONA, APORTACIÓN EXTRAORDINARIA,<br>COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO  | 301.226,14                  |
| ESTEPONA, APORTACIÓN EXTRAORDINARIA,<br>PRESTACIONES SOCIALES PERSONAL    | 15.852,97                   |
| DIPUTACIÓN APORTACIÓN EXTRAORDINARIA,<br>COMPLEMENTO PERSONAL COÍN        | 85.738,74                   |
| DIPUTACIÓN APORTACIÓN EXTRAORDINARIA,<br>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES COÍN | 45.184,12                   |
| <b>TOTAL APORTACIONES EXTRAORDINARIAS</b>                                 | <b>448.001,97</b>           |
| <b><i>TOTAL APORTACIONES</i></b>  | <b><i>19.002.741,50</i></b> |

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Entes consorciados afectados para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Junta General acordará lo más conveniente para el Consorcio.”

El Presidente señala que la Diputación asume las aportaciones de los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Sometida a votación la moción esta se aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA y la abstención de los municipios del PSOE e IU.

**6. MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULARORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.**

El Presidente da lectura a la siguiente moción.

**“Moción de la Presidencia del Consorcio relativa a la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento.**

Vista la modificación del artículo 31. Base imponible, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales en los siguientes términos:





“1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.”

Visto que la actual Ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento, del Consorcio contiene como porcentaje máximo el anterior del 85 por ciento.

Visto que se hace necesario modificar dicho porcentaje,

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento que fue emitido en fecha 2 de diciembre.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento,

Visto que se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora elaborado por la Gerencia del Consorcio.

Visto que conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según el Dictamen favorable del Consejo de Dirección del Consorcio, la Junta General,

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 4. 1. La base imponible de la Contribución Especial será el 90 por ciento del coste de la ampliación (...).

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en la sede electrónica de este Consorcio y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Sometida a votación la moción, esta se aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA y la abstención de los municipios del PSOE Y IU.





## 7. DACIÓN DE CUENTAS DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4-2019.

El Presidente da lectura del siguiente Decreto.

### "RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de noviembre de 2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Presidencia, el informe de Intervención de fecha 20 de noviembre, el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y el Informe emitido por la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial de Málaga en sentido favorable en los términos del artículo octavo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019, en cuanto a que se ha verificado a priori el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2019, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto que Afectan a Altas y Bajas de Crédito de Personal de acuerdo al siguiente detalle<sup>1</sup>:

#### Transferencias en Aplicaciones de Gastos

| Cód. op.     | Aplicación |           | Descripción       | Créditos iniciales  | Transferencias de crédito positivas | Transferencias de crédito negativas | créditos finales    |
|--------------|------------|-----------|-------------------|---------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
|              | Progr.     | Económica |                   |                     |                                     |                                     |                     |
| 040          | 136        | 151       | GRATIFICACIONES   | 569.817,25          | 615.212,03                          |                                     | 1.185.029,28        |
| 041          | 231        | 16000     | SEGURIDAD SOCIAL. | 4.815.107,71        |                                     | 615.212,03                          | 4.199.895,68        |
| <b>TOTAL</b> |            |           |                   | <b>5.384.924,96</b> | <b>615.212,03</b>                   | <b>615.212,03</b>                   | <b>5.384.924,96</b> |

### 2.º FINANCIACIÓN

1 La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.





Esta modificación del Presupuesto del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga cuenta a día de hoy con un problema de carencias estructurales en una plantilla dedicada al servicio de emergencias, cuya operatividad no puede ponerse en riesgo y se debe garantizar en todo momento el 100% de la operatividad del servicio para la ciudadanía.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 se contempla en el capítulo 1 de gastos de personal 45 nuevas plazas de personal operativo que aún no han sido cubiertas, igualmente el presupuesto incluye en este capítulo 25 vacantes motivadas por sucesivos ceses, bajas y jubilaciones en el personal del Consorcio, que aún a día de hoy siguen en esa misma condición de vacante.

Desde la constitución del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga todos los trabajadores que lo integran lo hacen con nombramientos de funcionarios interinos. Básicamente los funcionarios de carrera que existen en la actualidad en el Consorcio de Bomberos son los que proceden de las integraciones de los servicios de extinción de incendios de Diputación el 1 de julio de 2009 y del Ayuntamiento de Estepona, el 1 de junio de 2016. Cuenta entre su personal con una funcionaria con habilitación nacional.

Al día de hoy de los 270 empleados del CPB de Málaga, 226 son funcionarios interinos lo que representa un 83,7% sobre el total. Según los datos consultados, esta cantidad viene a suponer aproximadamente el 50% de los funcionarios interinos del total de los servicios de prevención y extinción de incendios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

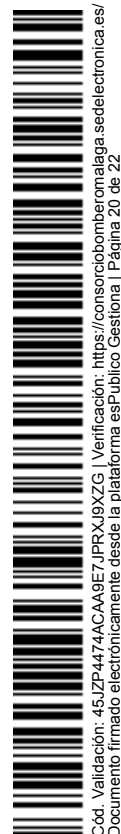
El Consorcio trabaja intensamente desde que comenzó su mandato en promover, tanto en instancias superiores como en el Parlamento Andaluz, iniciativas de carácter legal para contemplar la especial circunstancia del CPB Málaga habida cuenta de lo expuesto en la actual Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Considerando todo lo anterior la evolución del importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios que vienen a paliar las carencias estructurales ha sufrido un incremento progresivo.

Considerar igualmente la modificación de crédito 2/2019 aprobada en el ejercicio corriente y que ha afectado a los créditos iniciales del capítulo 1 de gasto de personal.

Visto todo lo anterior y considerando que, el importe de las gratificaciones se conocen por vencido, se hace necesario para poder atender las que se han devengado en los meses de septiembre, octubre y las que están por devengar en el mes de noviembre, todas ellas del año corriente, llevar a cabo esta transferencia.

**SEGUNDO.** Dar cuenta a la Junta General del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido





en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

**TERCERO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

El Presidente comenta que esta modificación se realizó para poder pagar las gratificaciones por servicios extraordinarios.

#### **8. ASUNTOS URGENTES.**

Los grupos PSOE y ADELANTE, presentan una moción conjunta relativa a los procesos de estabilización, consolidación y oferta pública de empleo del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

El Presidente comenta que el contenido de la moción no tiene sentido porque el Consorcio ya está trabajando en esa línea, que se trata de una actuación torticera y que no está de acuerdo con el procedimiento, que el contenido de la moción no es una propuesta de esos grupos ya que se está ya trabajando en ese sentido, y que se les olvida como nació este Consorcio y por qué no consolidaron desde el primer momento a lo que el Sr. Chicón contesta que porque el Partido Popular lo denunció. Precisamente el tema de la consolidación fue el primero que le comentó al nuevo Gerente D. Salvador Pérez Zumaquero, que aprovecha en este instante para presentarlo ante la Junta General.

El Sr. Chicón toma la palabra y dice que las vinculaciones propuestas no dan garantía alguna de que vayan a salir adelante, y que lo que procede es votar la urgencia y si no, se entiende que el Presidente está votando en contra de la moción. Y que se apruebe una RPT adecuada así como un Plan de Acción que ya fueron trabajos abonados y sin ponerse en práctica.

Se somete a aprobación la urgencia que es apreciada, y se vota a favor por UNANIMIDAD la moción.

#### **9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El representante del Ayuntamiento de Manilva manifiesta su postura a favor de mantener el retén de Manilva, desde donde también se accede a Casares y ruega que no se cierre y hace el ofrecimiento de que el Ayuntamiento colaborará en todo lo posible.

El Presidente contesta que hay retenes con menos sentido que el de Manilva, que el parque que más salidas registra es Vélez Málaga y agradece al Alcalde de Manilva su ofrecimiento pero insiste en que hay otras poblaciones que están abandonadas.

El representante del Ayuntamiento de Cómputa agradece la intención del Consorcio en tener en cuenta su municipio y aclara que llevan pidiendo la construcción de un parque desde hace años y siempre se les dice que sí y al final es un no. Que es un municipio con una población censada de 8.000 personas y que ya tiene las instalaciones construidas. Quiere saber si el Consorcio está interesado en dotar de personal al parque, y que si Periana se desmantela que se mande todo a Cómputa.

El Presidente contesta que una parte importante para poder dotar el parque de Cómputa es la OPE para poder tener más personal. Ahora mismo con los efectivos que cuenta el consorcio es complicado ya que es difícil actualmente dotar los parques y retenes de mínimos, por lo tanto ahora no se podría.

Las instalaciones de Periana están en un estado pésimo. El Plan de acción plantea el recálculo.

El representante del ayuntamiento de Campillos hace un ruego que es que los miembros del consejo de dirección sean como alcaldes, que por un despiste no ha asistido hoy.

Que el momento clave para la modificación de los estatutos es la aprobación por los plenos de los ayuntamientos.

Que es fundamental que se refleje toda la voluntad política pensando a futuro y con altura de miras y que estén representados todas las fuerzas políticas en todos los órganos.

También que la documentación debe facilitarse a los miembros del consejo de dirección con todos los medios que hay hoy en día.





**CONSORCIO  
PROVINCIAL DE  
BOMBEROS** | M Á L A G A

El Presidente responde que los estatutos ya marcan esa representación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga levantó la sesión siendo las 12 horas 48 minutos extendiéndose la presente acta de la que yo como Secretaria-Interventora Doy Fe.

EL PRESIDENTE DEL CPBMA  
Fdo.: Manuel Marmolejo Setién.



Cód. Validación: 45JZP4474CAA9E7JPRXJ9XZG | Verificación: <https://consorcio.bombieromálaga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22